

PERGAMINO, diciembre 20 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la en Décima Séptima Sesión Ordinaria -primera de prórroga- celebrada el día 17 de diciembre de 2004, al considerar el Expte. D-151-04 D.E. C-6177-04 **CONTADOR MUNICIPAL** – Eleva Convenio de refinanciación de los Convenios de sub préstamos celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase el Decreto registrado bajo el N° 1717, dictado----- por el Departamento Ejecutivo con fecha 1 de noviembre de 2004, por el que se suscribe Convenio con el SUBSECRETARIO DE POLITICA Y COORDINACION FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (Ley 11.661).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6060/04.-


Dr. Walter A. Ciliberti
Intendente Municipal
Municipalidad de Pergamino




Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO
LICITACION TRANSPORTE PUBLICO
URBANO DE PASAJEROS
ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1º: Objeto del llamado. Llámase a licitación para otorgar en concesión la explotación del "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS" de la Ciudad de Pergamino, conforme surge de las cláusulas del presente pliego y del pliego de cláusulas particulares.-

ARTICULO 2º: Apertura de ofertas. Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los oferentes o sus representantes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuera feriado o inhábil por cualquier motivo, éste tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior a la misma hora y lugar. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta una hora antes de la hora indicada para el acto de apertura de los sobres de los oferentes. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posteridad serán agregadas sin abrir, al expediente de la licitación, con la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3º: Presentación de ofertas. La presentación de ofertas en la presente licitación implica automáticamente el conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones de los pliegos de bases y condiciones tanto general, como particular, y de todas las disposiciones legales vigentes en materia de licitaciones y contrataciones.-

ARTICULO 4º: Requisitos que deben cumplir las ofertas. Las propuestas serán extendidas por duplicado, redactadas a maquina, y cada foja deberá estar firmada por el oferente en caso de ser persona física, y/o firmada y sellada en caso de ser persona jurídica indicando en el sello el carácter de la representación que inviste. Serán entregadas en la oficina respectiva de la repartición que llama a licitación o enviadas por correo con constancia de recepción con la antelación necesaria. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, entrelineados o raspaduras que no estén debidamente salvadas, con la firma del proponente. Igualmente podrá ser desestimada, toda oferta que no expresa claramente las especificaciones y alcances de su contenido. Las propuestas han de llenar, además el siguiente requisito:

- a) Acompañar los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares, debidamente sellados y firmados.-
- b) Acompañar al momento de su presentación, constancia de haber pagado el Pliego de Bases y Condiciones.-
- c) Acompañar Certificado de inscripción expedido por la Dirección de Rentas a los efectos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, y Certificado de inscripción expedido por la Dirección General Impositiva en relación al pago de impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado.-
- d) Acompañar Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Pergamino y/o declaración por escrito que en caso de ser adjudicatario se comprometen a realizar la inscripción respectiva.-
- e) Acompañar original de la garantía de mantenimiento de oferta que se indica en el artículo 7 del presente pliego.-

ARTICULO 5º: En el sobre que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio de la repartición, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.-

ARTICULO 6º: Domicilio. Todo oferente deberá constituir domicilio legal en el ejido urbano de la ciudad de Pergamino, el que se considerará subsistente mientras no se lo sustituya por otro previa conformidad de la Municipalidad, el que constará en la propuesta. Ante dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten con motivo de este llamado a licitación. El domicilio constituido a los efectos del presente implica la existencia real del mismo y que la o las personas que lo habitan poseen autorización suficiente del oferente para recibir todo tipo de notificaciones, siendo válidas las que se practiquen en tales circunstancias. Si por cualquier motivo el domicilio fuere inexistente, se encontrare cerrado en forma permanente, o las personas que habiten el mismo se negaren a recibir la notificación que se les curse alegando desconocimiento del asunto, automáticamente se dará por perdido el derecho a seguir participando en la presente contratación. En caso de modificación de domicilio los oferentes tendrán que notificarlo con diez días de antelación por medio fehaciente. Para todos los efectos judiciales las partes se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 7º: Garantía de mantenimiento de oferta. Junto con la oferta licitatoria deberá acompañarse una garantía de mantenimiento de oferta que será constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo siguiente, y que deberá asegurar el mantenimiento de la oferta desde su presentación hasta que finalice el acto licitatorio. Dicha garantía deberá ser extendida por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), y será reintegrada a los oferentes una vez concluido

el proceso licitatorio. En caso que la misma sea constituida mediante deposito en dinero el mismo no devengará intereses a favor del depositante.-

ARTICULO 8º: Garantía de cumplimiento de contrato. Para el caso que el oferente resulte ganador en la licitación, deberá constituir en forma previa a la firma del contrato administrativo una garantía de cumplimiento del contrato de concesión por la suma de PESOS CIENTO CINCCUENTA MIL (\$ 150.000), la cual podrá constituirse en una o unas de las formas siguientes:

1. Deposito de dinero en efectivo o giro contra una entidad bancaria local, el cual quedará en poder de la Municipalidad.-
2. Mediante fianza o aval bancario.-
3. Seguro de Caucción emitido por Aseguradora de reconocida solvencia a satisfacción de la autoridad concedente.-

ARTICULO 9º: Las garantías que se constituyan mediante deposito en efectivo podrán ser hechas por el oferente como depósito o transferencia a la cuenta "*Municipalidad de Pergamino - Depósito de Garantía*" existente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Pergamino.-

ARTICULO 10º: Si la garantía de cumplimiento de contrato indicada en el artículo 8º del presente, se constituyera mediante deposito de dinero, tal suma podrá ser depositada a plazo fijo o caja de ahorro a pedido del adjudicatario en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, en cuyo caso los intereses que se devenguen podrán ser retirados por el oferente previa deducción de las multas que pudieran existir pendientes de cobro.-

ARTICULO 11º: Ddivisibilidad de la garantía. El monto total de la garantía podrá ser constituida en forma dividida entre los distintos medios que establece el Artículo 8º.-

ARTICULO 12º: Intangibilidad de la garantía. La garantía de cumplimiento de contrato que establece el artículo 8º, deberá mantenerse vigente e intangible durante todo el lapso de la concesión. Por ello cualquier disminución que sufriera la misma, ya sea en concepto de deducción de multas, o cualquier otra deducción legal o contractualmente autorizada, deberá ser completada de manera de asegurar siempre el monto exigido por el art. 8º del presente.-

ARTICULO 13º: Rechazo de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de acompañamiento de los pliegos de cláusulas generales y particulares firmados y/o firmados y sellados según corresponda.-
- b) Falta de Garantía de mantenimiento de oferta.-

- c) Cuando la documentación contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente, al pie de la oferta.-
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales y/o particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación .

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres no implican convalidación del defecto ni podrán surtir efectos posteriormente, por lo que la comisión que efectúe el estudio de las ofertas podrá dictaminar su rechazo con posterioridad a la apertura.-

ARTICULO 14º: Reserva de derechos. La Municipalidad de Pergamino, en su carácter de poder concedente se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas presentadas si entendiera que ninguna de ellas satisface plenamente el interés público que se procura satisfacer con el llamado a licitación. En este caso los oferentes renuncian de pleno derecho y por el solo hecho de participar en la licitación a exigir indemnización precontractual alguna.-

ARTICULO 15º: Comunicación de preadjudicación. La preadjudicación que se hiciera podrá ser comunicada al proponente cuya oferta se aconseja aceptar y tendrá mero efecto informativo y solo producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por la autoridad competente. Si por cualquier motivo la oferta fuera finalmente desechada, ello no dará lugar a reclamo o indemnización de ningún tipo.-

ARTICULO 16º: Contrato. El contrato administrativo de concesión del servicio público quedará perfeccionado recién en el momento en que sea firmado por la autoridad Municipal y por el oferente que resultó adjudicatario. A tal efecto, deberá denunciar todos los datos personales de la persona que suscribirá el mismo y si fuera persona jurídica deberá además acompañar el instrumento (público o copia autenticada notarialmente) con el cual se acredite la representación legal o convencional, dentro de los diez (10) días posteriores al de la notificación del acto administrativo por el cual se le adjudique la concesión del servicio.-

ARTICULO 17º: Prestación efectiva del servicio. El adjudicatario de la concesión deberá comenzar la prestación de los servicios dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, en las condiciones establecidas en el presente y/o en las cláusulas particulares y/o los que se reglaren en el contrato suscrito.-

ARTICULO 18º: Incumplimiento del contrato. Para el caso que el contrato por el cual se otorga la concesión para la explotación del transporte urbano de pasajeros no fuera cumplido, se intimará por parte de la concedente a su cumplimiento, bajo

apercibimiento de rescisión. En caso de persistir el incumplimiento luego de la intimación se procederá a rescindir el mismo, sin perjuicio de las penalidades previstas por el art. 19 del presente.-

ARTICULO 19º: Penalidades. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente y/o de las cláusulas particulares y/o de las cláusulas del contrato administrativo, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva.-
- b) Multa en la proporción que se establezca en las Cláusulas Particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo.-
- c) Vencido el plazo contractual sin que fueren los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente se intimará su prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el término fijado se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.-
- d) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

ARTICULO 20º: Fuerza Mayor O Caso Fortuito. Las razones de fuerza mayor o caso fortuito, serán puestas a consideración de la Municipalidad de Pergamino dentro del término de ocho (8) días de producirse el evento, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se alegue. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de las obligaciones fuera inferior a dicha plazo, la comunicación deberá efectuarse dentro de las 24 horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos quedará extinguido todo reclamo al respecto.-

ARTICULO 21º: Formas de hacer efectivas las multas y cargos. Las multas y cargos que se impusieren al concesionario del servicio afectarán la garantía, debiendo reintegrarse ésta en caso de ser afectada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.-

ARTICULO 22º: Gastos a cargo de los proponentes y del adjudicatario. Las cláusulas particulares del pliego determinarán los gastos que estarán a cargo de los proponentes y del adjudicatario.-

ARTICULO 23º: Casos no previstos en el pliego. Todos los casos no previstos en este pliego, en el pliego de cláusulas particulares y en el contrato, se regirán por las disposiciones legales aplicables al Transporte Publico de Pasajeros

emanadas de la Provincia de Buenos Aires y a falta de éstas de la Nación, así como también las de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas que rijan la materia y en último término las del Código Civil en cuanto fueren compatibles.-

ARTICULO 24°: El organismo que licite, tiene a disposición de los interesados por consultas, en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.-

ARTICULO 25°: Los servicios que se contraten por el presente pliego de bases y condiciones quedan sometidos a sus prescripciones y las de la Ley orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, decreto Ley 16.378/57 y su decreto reglamentario 6.864/58 - Ley 7.466/69, Ley Orgánica y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás disposiciones legales que reglamentan en la materia.-

Oswaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CARLOS G. DELUCA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante